

CIRCULAR

DRN-GAF-Nº 0159

Bogotá, D.C.,

31 DIC 2007

PARA:

REGISTRADORES

DISTRITALES,

REGISTRADORES

DELEGADOS, GERENTES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,

COORDINADORES Y FUNCIONARIOS.

DE:

DIRECTORES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

ASUNTO:

Política Contable No.3 retenciones en la fuente sobre

arrendamientos de bienes inmuebles.

FUNDAMENTO LEGAL

La retención en la fuente es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente o beneficiario debe retener o restar de ese pago un porcentaje determinado por la ley, a título de impuesto y consignarlo a favor de la administración tributaria.

Es un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la administración tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas y timbre y el gravarnen sobre transacciones financieras. De esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.(Art. 365 y 367 del E.T.).

Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o por percepción del tributo correspondiente. (Art. 368 E.T.)



No 0 1 5 9

No están sujetos a retención en la fuente: (Art. 369 del E.T.)

- La Nación y sus divisiones administrativas.
- Las entidades no contribuyentes.
- Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.
- Los pagos o abonos en cuenta, respecto de los cuales deba hacerse también retención en la fuente en virtud de disposiciones especiales, por otros conceptos.

POLITICA

La Registraduría Nacional del Estado Civil, como agente retenedor esta obligada a efectuar retención en la fuente en los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando superen la base establecida por la Ley para cada año sin incluir el IVA, la tarifa vigente es del 3.5%.

Para las personas jurídicas es requisito indispensable presentar la factura correspondiente al periodo en el cual se presta el servicio.

Es de aclarar que el trimestre causado que supere dicha base se le aplicará la retención en la fuente, ya que por política de la entidad el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles se viene pagando trimestralmente.

PROCEDIMIENTO

En el Grupo de Gestión Financiera inicia el trámite de pagos, radica la planilla de arrendamientos, revisa los soportes y la envía al Grupo de Presupuesto.

El Grupo de Presupuesto verifica el Plan de Pagos del respectivo compromiso en el sistema SIIF – NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y lo remite al Grupo de Contabilidad.



Nº 0159

El Grupo de Contabilidad elabora la obligación, causa la respectiva retención por arrendamiento, prepara la declaración mensual de retención en la fuente y la envía al Grupo de Pagaduría.

El Grupo de Pagaduría confirma la obligación, selecciona, pide la orden de pago, solicita la Operación Auxiliar de Tesorería (OAT), que corresponde al pago de la deducción que se gestiona a través de la Declaración de Retención en la Fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

JUSTIFICACION

Los agentes que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que esta obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquel satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes, serán de su exclusiva responsabilidad (Art.370 E. T.)

Cordialmente,

3 1 DIC 2007

SONIA FAJARDO MEDINA

Directora Financie

ŔIÇÁRDO IYAN DIAZ CELY

Director Administrativo

Copia: Edgar Zapata Barrios - Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Maria Delia Niño